



**REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES  
- ROF**

MAYO, 2023



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL HABANA

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

La Municipalidad Distrital de Habana es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.



##### Artículo 2.- Jurisdicción

La municipalidad distrital ejerce sus competencias en el distrito de Habana.



##### Artículo 3.- Competencias

La Municipalidad distrital de Habana conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:



- a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
- b) Servicios públicos locales.
- c) Protección y conservación del ambiente.
- d) Desarrollo y economía local.
- e) Participación ciudadana.
- f) Servicios sociales locales.
- g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
- h) Otras que determine la ley.



##### Artículo 4.- Base legal.

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo
- d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización





- f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
- g) Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias
- h) Ley 28611, Ley General del Ambiente
- i) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- j) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- l) Decreto Supremo 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias
- m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

**TÍTULO II**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 5.- Estructura orgánica**

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Habana se estructura de la siguiente forma:

- 01 Órganos de la Alta Dirección
  - 01.1 Concejo Municipal
  - 01.2 Alcaldía
  - 01.3 Gerencia Municipal
- 02 Órganos Consultivos
  - 02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital
  - 02.1 Junta de Delegados Vecinales Comunes
- 03 Órgano de Control Institucional
  - 03.1 Órgano de Control Institucional
- 04 Órgano de Defensa Jurídica
  - 04.1 Procuraduría Pública





07 Órganos de Línea

07.1 Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

07.4 Gerencia de Servicios Municipales y Sociales



## CAPÍTULO I

### ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

#### Artículo 6.- Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.



#### Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal

Son funciones del Concejo Municipal:

- a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.
- b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
- d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.
- h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.





- i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.
- l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
- o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.
- s) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- t) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

#### Artículo 8.- Alcaldía

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.



#### Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía

Son funciones de la Alcaldía:



a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.  
b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.



c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.

e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.



f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.



g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.

j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.

k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.



- l) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor/a hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- r) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- s) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley. Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.
- x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- y) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.



#### Artículo 10.- Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Habana; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Asimismo, es la responsable de la gestión del planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de



inversiones, modernización, gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas, asesoramiento en asuntos de carácter jurídico – legal sobre las competencias municipales, así como de las actividades de cooperación técnica, estadística municipal y de brindar el apoyo administrativo al Consejo Municipal y a la Alcaldía.



Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.



### Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal

Son funciones de la Gerencia Municipal:

- a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.
- c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.
- d) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización, actividades de cooperación técnica y la estadística de la municipalidad.
- e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.
- f) Asesorar y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico – legal relacionados con las competencias municipales.
- g) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
- h) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
- i) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.
- j) Promover el fortalecimiento e institucionalización de los espacios de participación ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de rendición de cuentas.





- k) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;
- l) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.
- m) Gestionar las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo.
- n) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad de organización correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- o) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.
- p) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.
- q) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.
- r) Gestionar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la municipalidad en eventos internos y externos, velando por el cumplimiento de los principios de gobierno abierto.
- s) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
- t) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa se determine.
- u) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no hayan agotado la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.
- v) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.
- w) Planear, organizar, dirigir y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital
- x) Emitir resoluciones y directivas de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
- y) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



## CAPÍTULO II



### ÓRGANOS CONSULTIVOS

#### Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad distrital de Habana. Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.



#### Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

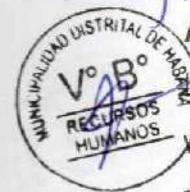
Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- a) Coordinar y concertar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital, así como el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.



#### Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunales

La Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.



#### Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.



- c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.



### CAPÍTULO III

### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### Artículo 16.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.



#### Artículo 17.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.





- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de los cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a la ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del





desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Asignación de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.  
Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de las competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República; y,
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la República.





## CAPÍTULO IV ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

### Artículo 18.- Procuraduría Municipal

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.



### Artículo 19.- Funciones de la Procuraduría Municipal

Las funciones de la Procuraduría Municipal:

- a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
- b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.





- i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.



## CAPÍTULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

### Artículo 20.- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

La Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local y el desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Asimismo, es responsable de la administración y operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.



### Artículo 21.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico:

- a) Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo, fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulante del distrito.
- b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia
- c) Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.
- d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.





f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado, a través de su Unidad Formuladora.



g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.

h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura de la municipalidad.

i) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad distrital.



j) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.

k) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

l) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

m) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.



n) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.



o) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.

p) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales y a las entidades correspondientes.



q) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.

r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

s) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

t) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

## Artículo 22.- Gerencia de Servicios Municipales y Sociales



La Gerencia de Servicios Municipales y Sociales es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil, los programas sociales, la defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal.



**Artículo 23.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales**

Las funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales:



- a) Proponer normas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.
- b) Planificar, implementar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
- d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
- e) Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.
- f) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional, promoviendo la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
- g) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento y fortalezcan la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- h) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.
- i) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.





j) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia. Es decir grupos vulnerables relacionados al cumplimiento de las funciones de la DEMUNA, OMAPED, CIAM entre otros programas sociales



k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.



Gestionar los programas sociales (PVL, DEMUNA, OMAPED, CIAM entre otros programas sociales) que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos y privados.

m) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.

n) Gestionar el proceso para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.



Gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú y los servicios de serenazgo.

p) Atender las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.



q) Conducir, implementar y supervisar las normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.



r) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.

Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.

t) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.

u) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados. cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.

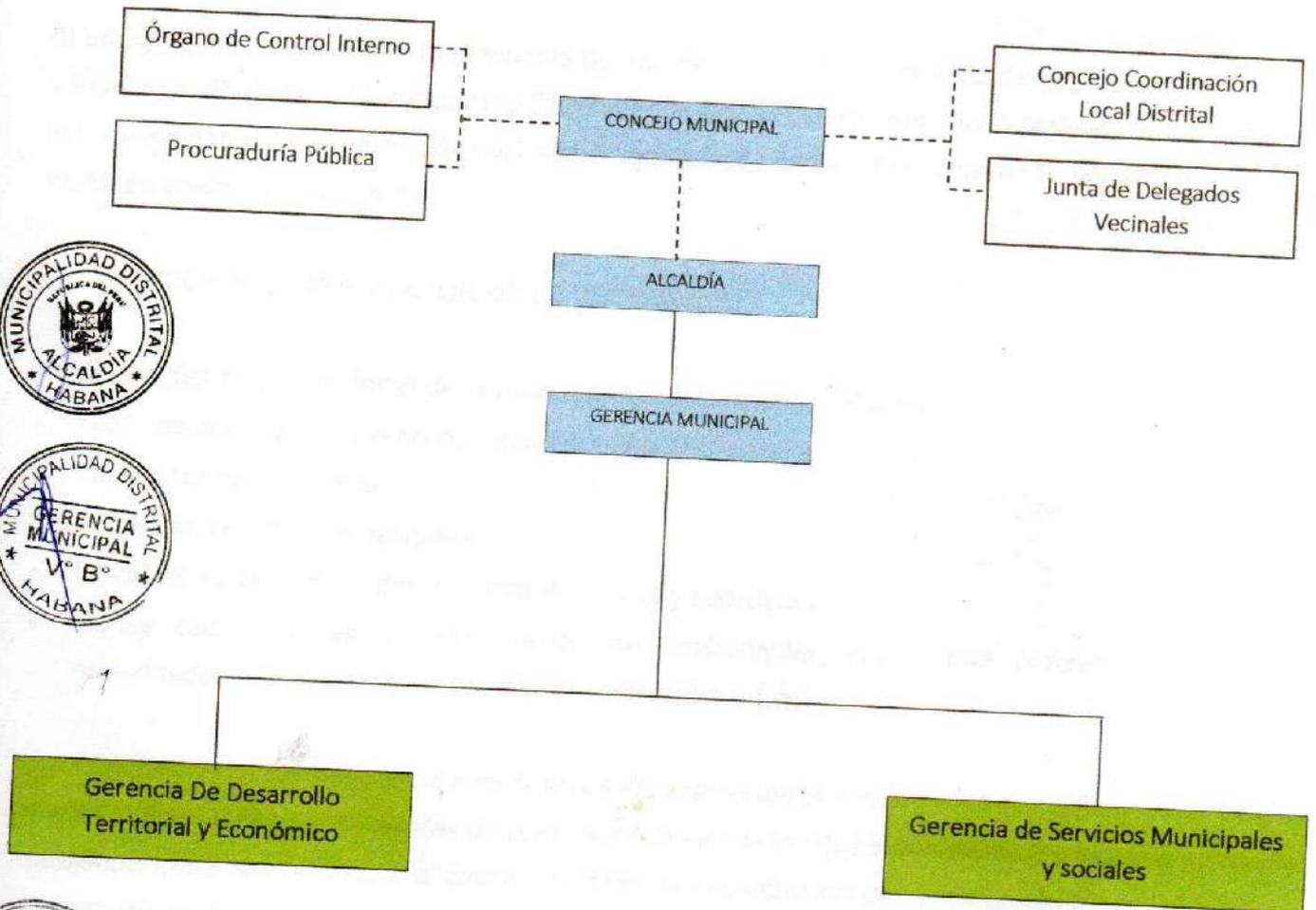


- v) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- w) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- x) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- y) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- z) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





### ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA





## INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA

El presente informe sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Habana de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos.

### I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

#### Problemática organizacional de la municipalidad distrital de Habana

- ROF desactualizado que no considera la normativa vigente.
- Duplicidad de funciones
- Ausencia de procesos definidos
- Necesidad de optimizar mecanismos de control y coordinación
- Contar con unidades de organización sin implementar; entre otros problemas o necesidades que sustentan el cambio o la estructura orgánica.

Lo señalado, ocasiona *ineficiencia e ineficacia en la prestación de los servicios que brindan la municipalidad, al contar con niveles de supervisión innecesarios que incrementan los tiempos de ejecución de sus procesos, al existir unidades de organización que realizan las mismas actividades se duplican las intervenciones públicas, entre otros. Funciones de las unidades organizacionales no acorde con las normas vigentes*

Como solución a la problemática expuesta, se propone modificar el ROF de la municipalidad aplicando el Modelo 2 de los modelos de organización para municipalidades regulados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP.





## II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

### 2.1. Justificación de la estructura orgánica para la municipalidad distrital de Habana

#### 2.1.1. De los criterios que sustentan el modelo de organización que le corresponde a la municipalidad



La municipalidad distrital de Habana le corresponde el modelo 2 de los Modelos de Organización para Municipalidades, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:



##### a) Cantidad de población

La población por atender del distrito de Habana es de 3,094 mil habitantes, que es menor a 5000 habitantes.



##### b) Características del territorio

En el ámbito jurisdiccional de la municipalidad los tiempos de desplazamiento a la capital del distrito de los ciudadanos son mayores a 20 minutos. Esto impacta sobre la demanda de servicios que brinda la municipalidad.



En ese marco la municipalidad atiende a un distrito con las siguientes características<sup>1</sup>:

- Distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital. Existen pocos centros poblados, aunque relativamente bien conectados a la capital distrital.



CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	POBLACIÓN CENSADA		
		Total	Hombre	Mujer
220103	DISTRITO HABANA	1 675	878	797
0001	HABANA	1 325	692	633
0002	SHICA	2	1	1
0003	SANTO DOMINGO	170	88	82
0004	TINGANA	73	38	35
0005	SAN JOSE	30	19	11
0006	CALORA	67	35	32
0007	SAPOYACU	3	2	1
0008	CANTORCILLO	-	-	-
0009	ALTO SAN JOSE	5	3	2

Fuente INE-2017

<sup>1</sup> Características de acuerdo con lo establecido mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT que aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de Distritos".



c) Recursos y capacidad operativa

A nivel presupuestal los recursos asignados para la municipalidad en el presupuesto anual de apertura son de un millón Trescientos Ochenta y Ocho Ciento Ochenta y Ocho S/ 1'388,188.00)



Por otra parte, en lo que respecta a la dotación de personal para la atención de bienes y servicios la municipalidad cuenta con un total de 11 servidores (incluyendo personal bajo los siguientes regímenes laborales: Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios)<sup>2</sup>.



2.1.2. De la estructura orgánica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los lineamientos, a continuación, se desarrollan los criterios para el diseño organizacional de la municipalidad distrital de Habana.



a) Estrategia y prioridades institucionales

La finalidad de una municipalidad es ser el promotor del desarrollo local, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM). Esta finalidad es concordante con el hecho que las ciudades siempre se han estructurado sobre la base de la actividad económica y es a partir de ello, que corresponde organizar la administración del gobierno local.



El diseño organizacional refleja las reales demandas de los escenarios locales y el desarrollo económico local considerando los actores de la zona. En este marco, la municipalidad tiene un rol promotor de la economía local en tanto facilite la creación de un entorno favorable para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y la generación de empleo. Estos factores impactan positivamente en la calidad de vida de las personas que habitan la provincia/distrito.



<sup>2</sup> Ver Anexo 2



En el caso de municipalidades del grupo 2 como la municipalidad distrital de Habana, adicionalmente a las características anteriormente señaladas, se identifica la existencia de las siguientes condiciones<sup>3</sup> que determinan el diseño organizacional:

- De acuerdo con INEI (2017), un promedio de solo 477 Viviendas particulares tienen acceso a agua por red pública domiciliaria en la jurisdicción.



Asimismo, esta cantidad de viviendas involucra generar una capacidad de recojo de residuos en promedio de 2000 kg diarios. (data SIRTOD 2020)

- De acuerdo con RENAMU (2019), un promedio de emisión de licencias de funcionamiento superior a 2 por año, lo que indica que hay un nivel reducido de desarrollo de actividades económicas en la jurisdicción.



En lo que respecta a la atención de beneficiarios de programas sociales, se debe atender un promedio de 135 beneficiarios del Programa Vaso de Leche y 32 personas con discapacidad (INEI, 2017).

Para efectos de tributación, SUNAT (2019) identifica en estos espacios territoriales un promedio de 338 contribuyentes, de los cuales 26 corresponden al sector comercio.



**b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda**

En lo que respecta a los servicios que brinda la municipalidad, se identifican al menos los siguientes en atención a las materias de competencia municipal:



Tabla 1: Bienes y servicios que brinda la municipalidad distrital de Habana

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Desarrollo territorial	Licencias de habilitación urbana	00
	Licencias de edificación	59
	Registro catastral	00
	Constancias, certificados, planos, títulos para cambio de uso, numeración de fincas, nomenclaturas, entre otros	230
	Conformidades de obra	00
	Obras públicas	00
	Liquidaciones de obra	00
	Saneamiento físico legal	00
	Inspecciones técnicas de seguridad	00
Servicios públicos locales	Celebración de matrimonios	22
	Separación convencional y acta de divorcio administrativo	07



<sup>3</sup> Estos datos se pueden actualizar de acuerdo con la evidencia que cuente la municipalidad.



Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
	Hechos inscribibles en registro civil (nacimiento, inscripción extraordinaria de nacimientos, matrimonio, defunción, resoluciones judiciales)	00
	Emisión de partidas, constancias y copias certificadas de hechos inscribibles	250
	Servicios de limpieza pública	5444
	Conservación de parques y jardines	00
	Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos	00
	Recojo de residuos segregados	00
	Campañas de salud pública	00
	Visitas a mercados de abastos	00
	Servicio de agua potable	16,968.00
	Seguridad ciudadana/ rondas de vigilancia vecinal	00
	Gestión de cementerios	07
	Licencias de vehículos menores	00
	Servicios de cultura, deporte y recreación	00
Desarrollo económico	Emisión de licencias de funcionamiento	03
	Asistencia técnica a productores	
	Servicios de fomento a la artesanía	
	Servicios de fomento al turismo local sostenible	
	Servicios de promoción a la micro empresa	
	Programas de desarrollo rural	
	Sanidad de mercados	
	Fiscalización administrativa	
Servicios sociales locales	Registro y actualización de beneficiarios en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).	1011
	Atenciones en la Defensoría del niño, del adolescente y la mujer	03
	Asistencia a personas con discapacidad	44
	Atención a ciudadanos de la tercera edad	80
	Campañas dirigidas a las personas de la tercera edad	04
	Difusión y promoción de los derechos de poblaciones vulnerables	27
	Registro actualizado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL).	190
	Aprovisionamiento del Programa del Vaso de Leche	02
	Aprovisionamiento del Programa de Complementación Alimentaria	00





Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
	Registro y reconocimiento de organizaciones sociales comunales del distrito y provincia	00
Administración tributaria	Actualización de impuestos	
	Cobro de impuestos	
	Fraccionamiento de deudas	00
	Ejecución coactiva	00
	Fiscalización tributaria	00

Fuente: Datos obtenidos del personal de la MDH

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica del modelo 2<sup>4</sup>



**Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas**

Las competencias y funciones de la municipalidad se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia, asegurando que de esta manera la municipalidad responda mejor a las necesidades de la ciudadanía de su jurisdicción.



La estructura orgánica de la municipalidad se representa en el organigrama el cual se anexa al presente informe, ver Anexo 1: Organigrama Propuesto de la Municipalidad Distrital Habana



**Unidades de Organización de la Municipalidad**



a) **Órganos consultivos** – Se han considerado el Consejo de Coordinación Local y la Junta de Delegados Vecinales Comunales, de acuerdo con los establecido en la LOM.



b) **El Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública**, de acuerdo con la normativa que regulan las materias del Sistema Administrativos de Control y el Sistema Administrativo de Defensa Jurídico.

c) **Unidades de organización de la Alta Dirección**

<sup>4</sup> Si la municipalidad cuenta con unidades de organización diferentes a las establecidas en el modelo 2, se debe sustentar cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los lineamientos para la creación de unidades de organización y de acuerdo con el artículo 14 de los lineamientos para la creación de órganos desconcentrados.



✓ **Consejo Municipal** – Es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Habana que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está conformado por el alcalde y por cinco (05) regidores.

✓ **Alcaldía** – Es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Habana, asimismo es la máxima autoridad administrativa, rol que se ha delegado en la Gerencia Municipal.



**Gerencia Municipal** – Es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Habana. Asimismo, la gestión del planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, modernización, gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas, asesoramiento en asuntos de carácter jurídico – legal sobre las competencias municipales, así como de las actividades de cooperación técnica, estadística municipal y de brindar el apoyo administrativo al Consejo Municipal y a la Alcaldía.



d) **Unidad de organización de administración interna**

**Oficina General de Administración** – Con este órgano no contará la municipalidad distrital de Habana, toda vez que no realiza demasiadas actividades, y no cuenta con el presupuesto para contratar un personal más que estaría a cargo de este órgano, por lo cual las funciones lo asumirá el órgano de la Gerencia Municipal



**Unidades de organización de línea**



El número de los órganos de línea se establece en dos (02) en atención a la población que atiende la municipalidad y a la cantidad de recursos con los que dispone, en ese sentido, las unidades de organización de línea son:

✓ **Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico** – es la responsable del desarrollo territorial que involucra los temas de catastro, organización del territorio y planificación del desarrollo local, las obras que se impulsan en el territorio, considerando la operación de la maquinaria, de corresponder. Asimismo, se encarga de las funciones asociadas a comercio, licencias, control sanitario, asistencia técnica y capacitación a productores, promoción del turismo, fomento a la micro empresa, atención y revisión



de expedientes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como verificación posterior de esta

- ✓ **Gerencia de Servicios Municipales y Sociales** – responsable de la participación y seguridad ciudadana para lo cual trabaja con los comités locales, ciudadanos, gestión del servicio de serenazgo, gestión tributaria, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, alumbrado público, semáforos, agua, licencias de vehículos menores, los programas sociales, la defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación, la preservación y conservación del ambiente de la provincia/distrito.



**2. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.**

Las funciones se han asignado a las unidades de organización por afinidad y de acuerdo con las competencias de cada una de las unidades de organización de los modelos de organización 2. El detalle de las funciones se detalla en el Anexo 3: Fichas Técnicas del Modelo de Organización 2.



**2.3. Análisis de no duplicidad de funciones**

Las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad distrital de Habana responden a las competencias asignadas a estas entidades, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son las mismas funciones que las de las otras municipalidades distritales/provinciales, sin embargo, se debe señalar que cada municipalidad ejerce sus funciones en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, no duplican funciones con ninguna entidad de la administración pública.



104 Asimismo, las funciones establecidas para cada una de las unidades de organización han sido asignadas de acuerdo con las competencias a su cargo.

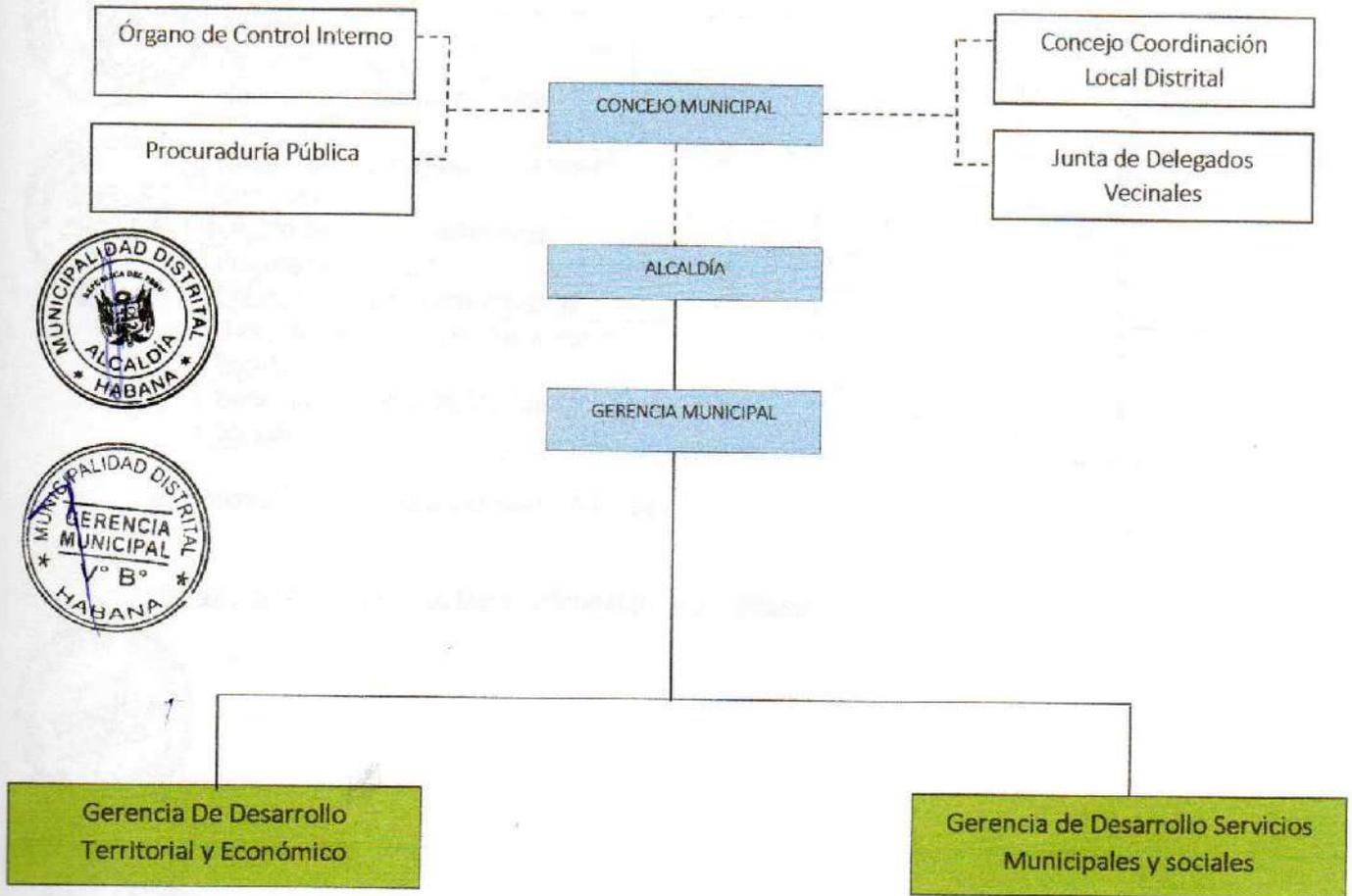
**III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES**

La implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la municipalidad distrital de Habana sin demandar recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.



ANEXOS

a. Anexo 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad distrital de Habana





b. Anexo 2. Cuadro de necesidades del personal

Cuadro de necesidades del personal de la Municipalidad Distrital de Habana



ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL CAP	PERSONAL CAS	TOTAL DE PUESTOS
Concejo Municipal			
Alcaldía	1	0	1
Gerencia Municipal	1	3	4
Consejo de Coordinación Local Provincial	0	0	0
Junta de Delegados Vecinales Comunes	0	0	0
Órgano de Control Institucional	0	0	0
Procuraduría Pública	0	0	0
Oficina General de Administración	0	0	0
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico		2	2
Gerencia de Servicios Municipales y Sociales	2	2	4

c. Anexo 3. Fichas Técnicas sustentatorias

Se adjunta: Fichas técnicas Municipalidad Distrital de Habana



**1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
	Indicar denominación	
<b>PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL</b>		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
5	Junta de Delegados Vecinales Comunes	Junta de Delegados Vecinales Comunes
6	Comité de Seguridad Ciudadana y Vigilancia Ciudadana	
7	Comité de Administración del Vaso de Leche	
8	Comité Distrital de Defensa Civil	
9	Comisión de Gestión Ambiental Local	
10	Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente-CODEMUNA	
11		Órgano de Control Institucional
12	Procuraduría Pública	Procuraduría Pública
<b>SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA</b>		
1	Área de Secretaría General	
2	Area de Contabilidad y Tesorería	
3	Area de Abastecimiento	
4	Area de Rentas y Contribuciones	
5	Área de Personal	
6	Unidad de Rentas y Fiscalización	
7	Oficina de Asesoría Jurídica	
8	Oficina de Planificación y Presupuesto	
9	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	
<b>SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE LÍNEA</b>		
1	Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
1.1	Unidad de Servicios de Saneamiento	
1.2	Área de Desarrollo Económico	
1.3	Area de Calidad Ambiental, Áreas Verdes y Vivero Municipal	
1.4	Área de Ordenamiento Territorial	



2	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	
2.1	Área de Proyectos y Obras	
2.2	Área de Planeamiento Urbano y Catastro.	
2.3	Área de Maquinarias y Equipos	
2.4	Área de Defensa Civil	
3	Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
3.1	Área de Seguridad Ciudadana	
3.2	Área de Registro Civil	
3.3	Área de DEMUNA	
3.4	Área de OMAPED	
3.5	Área del Vaso de Leche y Programas de Apoyo Alimentario	
3.6	Área de SISFOH-ULE	
3.7	Centro Integrado del Adulto Mayor	

**1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES**

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel organizacional	11	7
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	9	
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	3	2
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración interna)	0	
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	15	



**Anexo 3.4 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 2**  
**FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA**

**Datos de la entidad**

Nombre de la entidad	Municipalidad Distrital de Habana
Sector al que pertenece	No aplica

**1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD**

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73º y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73º; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73º y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73º y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)



N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL [De corresponder]	FUNCIÓN SUSTANTIVA	ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73 Artículo 79	Numeral 1	Organizar el espacio físico y uso del suelo	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 80º	Numeral 2.1	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 81º Artículo 85º	Numeral 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 82º	Numeral 2.3 y 2.4	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 83º	Numeral 2.6 y 2.8	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 3	Proteger y conservar el ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 86	Numeral 4	Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 5	Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 84	Numeral 6	Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 7	Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
11	Constitución Política del Perú D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Artículo 70º Artículo 52º		Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales



Denominación del órgano: Gerencia Municipal

Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
	a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.	x					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	c) Proponer al/la Alcalde/sa el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	d) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización, actividades de cooperación técnica y la estadística de la municipalidad.	x					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.	x					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
	f) Asesorar y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico – legal relacionados con las competencias municipales.	x					
	g) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.	x					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



**ARTÍCULO 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

**ARTÍCULO 27.- GERENCIA MUNICIPAL**

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

**ARTÍCULO 28.- ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA**

La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

h) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
i) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
j) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.	x					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
k) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional y al sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente;		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
l) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
m) Gestionar las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
n) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
o) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.	x					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
p) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
q) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.		x				Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



r) Gestionar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la municipalidad en eventos internos y externos, velando por el cumplimiento de los principios de gobierno abierto.	<input checked="" type="checkbox"/>					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
s) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	<input checked="" type="checkbox"/>					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
t) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.			<input checked="" type="checkbox"/>			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
u) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.			<input checked="" type="checkbox"/>			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
v) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>					Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
w) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.			<input checked="" type="checkbox"/>			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
x) Las demás que le asigne el/la Alcalde/sa en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.			<input checked="" type="checkbox"/>			Artículo 26 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

\*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.



Denominación del órgano: Consejo Municipal

Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
<p><b>Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades</b>  <b>ARTÍCULO IV.- FINALIDAD</b>                      Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.  <b>ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO</b>                      La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.                      En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.  <b>ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</b>                      Los gobiernos locales promueven el desarrollo</p>	a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.		X				Numeral 1,2,4 y 5 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.	X					Numeral 3 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del/a alcalde/sa y reglamentar su funcionamiento.		X				Numeral 15 y 34 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.	X					Numeral 22 y 33 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.	X					Numeral 21 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
	f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.		X				Numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

**ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL**

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

**ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL**

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Artículo 73.-

(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.		x				Numeral 16,17 y 24 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.	x					Numeral 18 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.		x				Numeral 9 y 29 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.	x					Numeral 7 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.	x					Numeral 19 y 31 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.		x				Numeral 6 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
m) Aprobar la remuneración del/a alcalde/sa, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.		x				Numeral 10,27,28 y 30 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el/la alcalde/sa, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.		x				Numeral 11 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.		x				Numeral 32 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

(c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.		x				Numeral 20 y 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.		x				Numeral 23 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.		x				Numeral 12 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
s) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.		x				Numeral 8,13 y 14 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
t) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley		x				Numeral 35 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

**Denominación del órgano: Alcaldía**

Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
	a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.		x				Numeral 1 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



**Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades**

**ARTÍCULO IV.- FINALIDAD**

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**ARTÍCULO V.- ESTADO DEMOCRÁTICO, DESCENTRALIZADO Y DESCONCENTRADO**

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

**ARTÍCULO VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

Los gobiernos locales promueven el desarrollo

b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.						Numeral 2 y 3 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.						Numeral 4,5 y 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.						Numeral 7 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.						Numeral 8 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.						Numeral 9 y 10 del artículo 20 y artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.						Numeral 11 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.						Numeral 12 y 15 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

**ARTÍCULO IX.- PLANEACIÓN LOCAL**

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

**ARTÍCULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL**

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Artículo 73.-

(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

i) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;	x					Numeral 13 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
j) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;		x				Numeral 14 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;			x			Numeral 16 del artículo 9 del D. S 284-2018-EF reglamento del Decreto Legislativo 1252
l) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.				x		Numeral 17,18 y 28 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.	x					Numeral 19 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.					x	Numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
o) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.					x	Numeral 21 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.					x	Numeral 22 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.					x	Numeral 23 y 31 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

(b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

(c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.						Numeral 24 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.	x					Numeral 25 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.	x					Numeral 27 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
u) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.					x	Numeral 29 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.					x	Numeral 30 y 35 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.					x	Numeral 32 y 34 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.					x	Numeral 33 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
y) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.					x	Numeral 36 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Denominación del órgano: Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio o (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
a) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo, fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.	x					Art. 79 LOM, numeral 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación. 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza. 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia	x					Artículo 79 .LOM, Organización del espacio físico y el suelo numeral 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	c) Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.	x					Art. 79 LOM, numeral 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales,



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>d) Organizar, ejecutar y realizar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.</p>	<p>x</p>					<p>Art. 79 LOM, 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.</p>	<p>x</p>					<p>Art. 79 LOM, numeral . 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.</p>	<p>x</p>					<p>Art. 79 LOM, y 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.</p>	<p>x</p>					<p>Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura de la Municipalidad.</p>	<p>x</p>					



<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>i) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Provincial.</p>	<p>x</p>				<p>Art. 79 LOM, numeral 4.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.</p> <p>Art. 82 numeral 5 Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.</p>
<p>b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.</p>	<p>j) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.</p>	<p>x</p>				<p>3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.</p> <p>3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad</p>
<p>l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>k) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.</p>	<p>x</p>				<p>Art 73 LOM numeral 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.</p> <p>4.6. Fomento de programas de desarrollo rural.</p> <p>Art. 86 LOM numeral 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.</p>



l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	l) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.	x					Art. 86 LOM numeral 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	m) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.	x					Art. 83 LOM numeral 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales 3.3. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	n) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.	x					Art. 83 LOM numeral 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción. 3.5. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos, terminales pesqueros y locales similares para apoyar a los productores y pequeños
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	o) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.	x					Art. 83 LOM 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	p) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las entidades correspondientes.	x					Art. 86 LOM numeral 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales



l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	q) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.	x					Art. 83 LOM numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.	r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	x					Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.	s) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.	x					Art. 79 LOM, numeral 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
	t) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.	x					

\*Se marca con (X) el campo que corresponda de acuerdo a la acción que corresponda considerando el ROF actual.

